

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3918.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Marzo.)

Núm. 1395

Gobierno Civil.

Secretaría.—Presupuestos Municipales.

No pudiendo este Gobierno, en cumplimiento de las vigentes disposiciones, tolerar que los Ayuntamientos dejen de remitir sus presupuestos ordinarios para el próximo año económico de 1892 á 1893 antes del día 16 del actual por no haberles sido señaladas las partidas que deben consignar en el mismo, ya por contingente provincial, gastos carcelarios del partido, instrucción pública, etc., etcétera; he acordado prevenirles que las cantidades que por dichos conceptos deben incluir han de ser iguales á las del año económico anterior, único medio hábil para poder cumplir dentro del plazo terminantemente marcado un servicio tan preferente como el de que se trata.

Palma 10 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Pedro de Miranda.

Núm. 1396

Sección de Fomento.—Aguas.—Con esta fecha se comunica á D. Ramon Casasnovas, vecino que fué de la villa de Sóller, lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno á instancia de V. en solicitud de autorización para aprovechar aguas del torrente Mayor de esa villa como fuerza motriz de un artefacto para molar sustancias taninosas con destino á la tenería que posee en su propiedad denominada «Sort d'en Viu», lindante con el mismo torrente con sujeción al proyecto unido á dicha instancia.—Resultando del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas con arreglo al art. 21 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que las aguas que usted desea aprovechar proceden del sobrante de las que retiene una antigua presa situada en frente de su propiedad, sin perjuicio de este aprovechamiento existente; que en la confrontación sobre el terreno de los datos

contenidos en los planos del proyecto presentado, ha podido comprobarla perfecta exactitud de aquellos; que como quiera que en el punto donde se desea establecer la obra, el torrente tiene anchura más que suficiente para contener el volumen de agua que conduce durante las avenidas extraordinarias conocidas, y como además las obras que se pretende realizar no alteran el estado actual de la referida presa, ni modifican las condiciones en que ésta se halla hoy día establecida, se comprende que no variando la altura del remanso subsistirá, no obstante el nuevo aprovechamiento, el régimen actual de las aguas que discurren por el torrente Mayor, y que, por otra parte, siendo caudal de aguas que este lleva durante la estación de lluvias ordinariamente superior al volumen de 300 litros por segundo que V. pretende derivar, respetando el antiguo aprovechamiento, entiende que el proyecto no solo es realizable, sino que puede ejecutarse sin perjuicio de tercero, puesto que las aguas, despues de mover el artefacto, reingresarán en el torrente antes que exista, aguas abajo, aprovechamiento alguno á que pueda afectar la ejecución de las obras.—Resultando que durante los treinta días en que la petición y el proyecto se expusieron para reclamaciones, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 3849 correspondiente al 1.º de Octubre último, á tenor de lo prevenido en el art. 15 de la citada Instrucción, no se produjo ninguna de parte del público, ni de los dueños del aprovechamiento preexistente, quienes fueron además notificados particularmente.—Y considerando que han sido favorables los informes que á tenor del art. 23 de la misma Instrucción han debido emitir el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial.—He resuelto en virtud de la facultad que me confiere el art. 218 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, conceder á V. la autorización que tiene solicitada, con las condiciones propuestas en su informe por el Ingeniero Jefe de obras públicas y son las siguientes:—1.ª Las obras se realizarán con entera sujeción al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia del citado Ingeniero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por la referida inspección se produzcan.—2.ª No se introducirá variación alguna en la altura que tiene la presa; y en todo caso, para comprobarlo, se referirá aquella á un punto fijo é invariable del terreno.—3.ª El concesionario estará obligado á ejecutar en el punto de derivación de las aguas, las obras que hubiere necesidad de practicar para que no sufra merma alguna el volumen de agua á que tiene derecho el aprovechamiento preexistente.—4.ª Se devolverá el caudal de las aguas que se derivare al cauce del torrente despues de usarlas en mover el artefacto.—5.ª El concesionario dará principio á las obras en el preciso plazo de un mes, contados desde la fecha de la concesión, y los dejará concluidos en el de doce meses á partir desde la misma fecha,

debiendo participar al citado Ingeniero Jefe el día en que dé principio á los trabajos, así como el en que queden terminados.—6.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todo derecho de propiedad.—7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión.—Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, con devolución del proyecto, y escritura de compraventa que V. acompañó á su instancia de 17 de Septiembre de 1891.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la propia instrucción de 14 Junio de 1883.
Palma 3 Marzo de 1892.

El Gobernador,
Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
	Suma anterior. 4070606'07
833	El Ministerio de Estado, por remesa de la colonia española en Méjico. 50000
834	El Ministerio de Ultramar, por cuenta de lo recaudado en Matanzas (Cuba). 12395'75
835	Remesa del Sr. Ministro Residente de España en Caracas. 835
836	Remesa del Cónsul de España en Colonge, letra por valor de francos 94'20, con el beneficio del cambio corriente. 108'33
837	Remesa del Consulado de España en Amberes, por la suscripción del Vice consulado de Lovaina. 137'50
838	Remesa del Consulado de España en Curacao, letra por valor de florines 300, con el beneficio del cambio corriente. 720
839	Recaudado en provincias el día 23 de Febrero último. 443'75
840	Idem el día 24 de id. 222'33
841	Idem el día 25 de id. 1415'22
842	Idem el día 26 de id. 50
843	Idem el día 27 de id. 79'74
844	Idem el día 29 de id. 246'84
845	Idem el día 1.º del actual. 262'61
846	Idem el día 2 de id. 20
847	Idem el día 4 de id. 100
	SUMA. 4137643'14

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Vista una comunicación del Cónsul de España en Guayaquil (Colombia), fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en la que manifiesta que la fiebre amarilla se ha desarrollado epidémicamente en dicho punto:

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (Gaceta del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta de 1.º de Abril y orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13).

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias del mencionado punto, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las citadas disposiciones según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo de Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar desde luego por sus respectivos presupuestos de contrata la construcción de las carreteras comprendidas en el adjunto estado núm. 1, y para que disponga la ejecución de las obras de reparación que en el mismo figuran, por el sistema de administración y presupuesto que en ellas se determina.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para que se proceda al estudio inmediato de las carreteras incluidas en el estado número 2, también adjunto.

Dade en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

SUBASTAS DE CARRETERAS.

PROVINCIAS	CARRETERAS.	PLAZO.	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			Pesetas.	1891-92	1892-93	Siguientes.
Badajoz.	Trozo 1.º de Villanueva de la Serena á Guadalupe.	1 año.	54.161'98	2.000	52.161'98	»
Barcelona.	Trozos 2.º y 3.º de Vich á Olot (sección 2.ª).	4 años.	463.219'39	2.000	115.804	345.415'39
Burgos.	Trozo 2.º de Sostregudo á Alar del Rey.	18 meses.	104.205'97	2.000	69.470	32.735'97
Cáceres.	Villasante á Entrambasmestas, trozo 2.º.	2 años.	176.836	2.000	88.418	86.418
Coruña.	Trozo 2.º de la Pizarra á Logrosán en la Navahermosa á Logrosán.	2 años.	157.322'75	1.000	78.661	77.661'75
	Travesía de Betanzos.	6 meses.	14.791'22	1.000	13.791'22	»
Ciudad Real.	Trozo 1.º de Ventas de Cárdenas á la estación de Veredas.	1 año.	133.338'12	2.000	131.338'12	»
	Trozo 2.º de Infantes á Albaladejo.	1 año.	75.534'82	1.000	74.534'82	»
	Travesía de Daimiel.	6 meses.	17.362	»	17.362	»
Cuenca.	De la de Cuenca á Albacete á La Roda.	18 meses.	117.110'59	2.000	78.072	39.038'59
	Trozo 3.º de la Almarcha á Villarrobledo.	1 año.	98.849'94	1.000	97.849'94	»
Granada.	Trozo 2.º de la tercera sección de Tablate á Albuñol.	5 años.	387.364'60	»	77.472	309.892'60
Guadalajara.	Trozo 3.º de la de Masegoso á Sacedón de Brihuega.	1 año.	76.257'77	1.000	75.257'77	»
Huesca.	Sabiñanigo al puente Aurín.	1 año.	53.507'55	1.000	52.507'55	»
León.	Trozo 13 de León á Caboalles.	2 años.	172.038'34	4.000	86.019	85.019'34
	Trozo 1.º de Astorga á la Puebla de Sanabria.	3 años.	234.492'13	2.000	78.164	156.328'13
Murcia.	Trozo 1.º de Archena á Ricote.	2 años.	198.219'20	4.000	99.109	98.110'20
	Abarán á la del Puerto de Socilla á Yecla.	1 año.	96.413'37	1.000	95.413'37	»
Palencia.	Trozo 1.º de Sahagún á Saldaña.	2 años.	148.361'46	2.000	74.165	72.166'46
Pontevedra.	Trozos 1.º y 2.º Puente de Poldras á Pontevedra, sección de la Cañiza á Puente Caldelas.	4 años.	364.917'91	2.000	91.229	271.688'91
Segovia.	Trozos 2.º y 7.º de Cuéllar á Arévalo.	2 años.	196.973'27	4.000	98.486	97.487'27
Teruel.	Trozos 9.º y 10 de Teruel á Cortes.	2 años.	163.270'66	1.000	81.635	80.635'66
Toledo.	Trozo 1.º de la Cuesta de la Reina á Toledo (primera sección).	2 años.	141.160'41	1.000	70.580	69.580'41
Valencia.	Trozo 2.º de Ayora á Albacete.	2 años.	140.446'71	1.000	70.223	69.223'71
Zaragoza.	Trozo 1.º de la de Madrid á Francia á la Borja á Rueda de Jalón.	2 años.	114.710'73	1.000	57.355	56.355'73
REPARACION						
Gerona.	Reforma del Vado de Castellfullit.	6 meses.	6.200'64	1.000	5.200'64	»
Teruel.	Reforma de las travesías de Teruel.	6 meses.	6.724'90	1.000	5.724'90	»
Baleares.	Reconstrucción del puente sobre el torrente de «La Riera».	1 año.	70.291'26	1.000	69.291'26	»

Estado núm. 2.

ESTUDIOS DE CARRETERAS

Almería.

Puerto Lumbreras á Almería, entrando en Sorbas por medio de un terraplén ó puente metálico.

Albacete.

Almansa á Albatana por Ontur.

Badajoz.

De la carretera de Zafra á Sevilla á Barcarrota, en la de Albuera á Fregenal por Lapa, Salvatierra y Salvaleón. Caserío del Rincón á Navalvillar.

Barcelona.

Ancesta á Corréa.

Burgos.

Miranda de Ebro á la de Victoria á Navarra por Treviño. Treviño á Victoria.

Cáceres.

Puebla de Alcocer á Zorita.

Cádiz.

Grazalema á la carretera de Jerez á Ronda.

Cádiz á Málaga: sección de San Roque al límite de la provincia.

Ciudad Real.

Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz.

Coruña.

Santiago de Camariñas: sección de Negreira á Puente Bayo.

Boimorto á Muros: sección de Noya á Muros.

Cabañas á Puentes de García Rodríguez: sección de Labandeira á Puentes de García Rodríguez.

Villar á Curtis: sección de Monfero á Curtis.

Portobello á Malpica: secciones de Portobello á Carvallo.

Negreira á Corcubión.

Coruña á Finisterre: sección de Corcubión á Finisterre.

Prolongación de la de Ferrol á Cedeira hasta el campo del Hospital en la de Vivero á Linares.

Españaredo á Porto de Cabo.

Barquero al Puerto y semáforo de Vares. Santa Marta de Ortigueira á Guitiriz.

Gerona.

Vich á Olot, sección del límite de Barcelona á Olot.

Granada.

Venta de los Alazores al Bcquete de Zafarraya.

Baños de Zujar á Pozo Alcón.

Puebla de Don Fadrique á Huéscar.

Torreperojil á Huéscar.

Portobello Malpica: sección de Ordenos á Carballo.

Guadalajara.

De la de Albaladejito á Guadalajara en el kilómetro 139 á la de Brihuega á la de Perales á Albares.

Huesca.

De Bolea á Tardienta en la de Bolea á Sariñena.

León.

Astorga á la Puebla de Sanabria.

Lerida.

Cervera á Cutadilla por Pons: trozo 2.º

Lugo.

De la de Nadela á Quiroga en Pacio del Río á la de Bóveda á Incio en, Loyosa.

Málaga.

Algodonales á la carretera de Ronda á la estación de Gobantes.

Orense.

Viana á Quiroga por Puebla de Trives.

Oviedo.

Nava por Santa Eulalia al puente de Lluenga.

Pola de Allande á Luarca: sección de Pola á Navelgas.

Rioseco, en la de Campo de Caso á Oviedo á Filechosa.

Palencia.

Villadolfo á Lagartos.

Estación de Villalumbroso á la de Villada á Carrión.

Salamanca.

Salamanca á Sequeros por Peralosa.

Piedrahita á Cañizal.

Santander.

De la de Argoños al Puntal al muelle embarcadero de Pedreña.

Del barrio de San Antonio del pueblo de Zurita á Renedo.

Teruel.

Calaceite á Monroyo.

Valdealgorta á la de Zaragoza á Castellón.

Valladolid.

Ampudia á Torremormojón

Zamora.

Cerecinos del Campo á Fontfría.

Zaragoza.

Maella á Fraga por Mequinzena.

Baleares.

Felanitx á la Rápita por Campos.

Prolongación de la de Artá á Santa Margarita hasta Inca.

Palma á Capdellá.

Canarias.

Del puerto de San Marcos en la villa de Icod á Guía.

Madrid 26 de Febrero de 1892.—Aprobado por S. M.—LINARES RIVAS.

(Gaceta 6 Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del

método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—El Director general, Jose Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta 2 Marzo.)

5.ª Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse en las Baleares con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	Gratifica- ciones y demás ventajas.
<i>Ministerio de Hacienda.</i>				
Administración de Loterías de segunda clase en Ibiza.	1.ª	Administrador.	Premio.	»
<i>Capitanía general.</i>				
Delegación de Hacienda.—Resguardo de consumos.	1.ª	Vigilante de primera clase de Cavallería.	875	500 ptas
Idem.	1.ª	Idem de segunda clase de Infantería, núm. 35.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 46.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 53.	750	»
Idem.	1.ª	Idem id., núm. 54.	750	»
Obras públicas.—Carreteras del Estado (1).	1.ª	Peón caminero.	730	»

(1) Han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

NOTA. Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener en trada en este Ministerio hasta el día 30 de Marzo. Madrid 27 de Febrero de 1892.

(Gaceta 1.º Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1397

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 45 ³/₄, importe pesetas 112'50.—Peones 101 ³/₄, importe pesetas 171'95.—Arena de mar, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 4'92.—Cemento 5400, importe pesetas 81.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 24'500, importe pesetas 22'78.—Piedra machacada, metros cúbicos 2'000, importe pesetas 5'48.—Minio, albayalde, aceite de linaza y aceite comun para untar las bombas, grifos y faroles de obras 8'95 pesetas.

Reparación y conservación de las acequias y cañerías de aguas potables.—Oficiales 7, importe pesetas 21.—Peones 7, importe pesetas 12'25.

Limpia de sifones, y otros servicios.—Peones 30, importe pesetas 49'50.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar, trasporte de escombros y piedra machacada, Onofre Garau.—Minio, albayalde, aceite de linaza y aceite comun, Mateo Maimó y Gaspar Oliver.

Palma 29 Febrero de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 1398

El día 24 del corriente mes á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pujas á la llana según se dispone en el art. 17 del R. D. de 4 Enero de 1883, para la venta de varios troncos de árboles procedentes del arbolado público, depositados en la calle de la Marina y en Tirador, que se detalla en el justiprecio que con el pliego de condiciones de la subasta están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; siendo el tipo de dicha subasta la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos; y debiendo los concurrentes á ella presentar con la cédula personal, un talon depósito de diez pesetas que habrán consignado previamente en la Depositaria de fondos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 8 de Marzo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del A.—Juan Luis Gomila, Oficial 1.º

Núm. 1399

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al año económico próximo pasado 1890-91, se anuncia que estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el término de quince días á contar de esta misma fecha.

Andraitx 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañ y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1400

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día 22 del corriente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de medicinas á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 1893 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de sesenta y cinco pesetas en metalico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde-Presidente Juan Orfila.

Modelo de proposición

Don vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de las medicinas necesarias en los Establecimientos de Benefi-

cia y enfermos pobres de esta ciudad durante el año económico 1892-93 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1401

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Lista definitiva de los electores que tienen derecho á elegir compromisarios en este distrito municipal, para la elección de Senadores, la que publica el Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, y demás disposiciones vigentes.

Concejales.

D. Esteban Catalá Rosselló, Principal.
Antonio Bover Munar, id. 7.
Guillermo Morey Mayol, Iglesia 9.
Esteban Artigues Sastre, Plaza 11.
Bartolomé Bauzá Bover, Baile 14.
Guillermo Mayol Munar, Palma 16.
Guillermo Bauzá Sansó, S. Martin 34.
Bartolomé Estrañy Barceló, Palma 66.
Antonio Catalá Bauzá, S. Martin 5.

Mayores Contribuyentes.

	Pesetas.
D. Juan Sureda Boxadors, Cuartel 2.º 8.	4320'08
Juan Bauzá Amengual, Baile núm. 16.	77'65
Juan Nicolau Oliver, Cuartel 4.º 31.	59'90
Sebastian Bover Sastre, Principal 7.	51'22
Guillermo Rosselló Barceló, Palma 24.	50'64
Juan Mayol Bauzá, Id. 34.	42'04
Guillermo Mayol Nicolau, Iglesia 35.	38'13
Antonio Font Sagreras, Sol 3.	39'17
Miguel Barceló Bauzá, Iglesia núm. 3.	53'97
José Morey Artigues, Amargura 13.	37'08
Bartolomé Gari Bauzá, Baile núm. 2.	36'59
Antonio Rosselló Barceló, Plaza 5.	35'67
Guillermo Barceló Bordoy, Palma 4.	34'71
Gregorio Rosselló Barceló, Nueva 4.	34'57
Pedro Antonio Estrañy Bauzá, Sol 5.	34'52
Antonio Gari Barceló, id. 6.	39'64
Juan Verger Sorell, Palma 50.	39'64
Pedro Nicolau Nicolau, San Martin 38.	39'64
José Bauzá Mayol, Principal 4	34'98
Juan Gayá Morey, Parras 10.	33'02
Francisco Gari Nicolau, Principal 15.	33'85
Matias Amengual Sastre, Iglesia 7.	29'11
Juan Morlá Feliu, Principal 33	28'41
Pedro Antonio Estrañy Amengual, Palma 38.	28'22
José Morey Sastre, Agua 10.	28'07
Antonio Font Amengual, Parras 12.	27'85
Bernardo Catalá Amengual, Parras 8.	24'74
Francisco Catalá Bauzá, Iglesia 2.	24'28
Gregorio Mayol Munar, Baile núm. 8.	23'53
Miguel Gayá Uguet, Iglesia 5.	22'96
Bartolomé Catalá Sansó, Principal 38.	22'55
Gabriel Sastre Rosselló, Agua, núm. 10.	24'04
Jaime Barceló Mestre, Id. 9.	21'07
Sebastian Catalá Mestre, Sol núm. 10.	20'50
Juan Gari Sansó, Principal 14.	20'15
Juan Bauzá Sansó, San Martin 26.	16'93

Vilafranca 22 Enero de 1892.—El Alcalde, Esteban Catalá.—Juan Rosselló, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el proximo pasado mes de Febrero, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 3.—No pudo celebrarse por falta de número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión del día 5 por 2.ª convocatoria.—Se dió lectura al acta de la anterior ordinaria y extraordinaria que antecede siendo aprobadas.

Se dió cuenta de los servicios que encomiendan los BOLETINES OFICIALES números 3900 al 3903, disponiéndose su más puntual y exacto cumplimiento en la parte que á este Municipio atañen.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 155 de la ley municipal, se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Fué leído y aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero último, á los efectos del art. 109 de la citada ley.

Para conocimiento de los Sres. Concejales, se dió lectura á todas las operaciones de contabilidad efectuadas en el mes anterior.

Se acordó pasar á informe del maestro de obras D. Bartolomé Ferrá una instancia y plano acompañatorio en la que D. José Nadal, vecino de Palma, solicita autorización, para establecer en solares edificables, una finca de su propiedad próxima al ingreso de esta villa, denominada La «Tanqueta», que forma esquina con la carretera de Palma y con el camino vecinal que dirige al Cementerio.

Quedó igualmente acordado ausiliar en cinco pesetas, á Andrés Rosselló Fiol, pobre ciego, quien se halla enfermo.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 6, extraordinaria.—Se dió cuenta de uno ficio del M. I. Sr. Delegado de Hacienda fecha 4 de los corrientes manifestando al Ayuntamiento que si para el día 15 del actual, no queda saldado el debito que por consumos adeuda, acordará el procedimiento de apremio con todo el vigor que previene la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 hasta declarar responsables á los concejales previos los trámites reglamentarios. El Ayuntamiento se dió por enterado, acordando por unanimidad que con toda premura se active la recaudación del referido impuesto, apelando á cuantos medios legales tiendan á procurar fondos con que poder cumplimentar el ingreso de referencia.

Sesión del día 10.—No tuvo efecto por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del día 13, extraordinaria.—En cumplimiento del art. 54 de la vigente ley de reclutamiento, fueron definitivamente cerradas las listas comprensivas de los mozos para el reemplazo de este año, sin reclamación de parte alguna.

Sesión del día 14, extraordinaria.—Previas las formalidades y requisitos que prescribe la ley, tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo de este año, y la revisión de los tres anteriores por lo que respecta á los mozos que gozan de escepción ó exclusión temporal.

Sesión del día 17.—No pudo celebrarse por falta de número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión del día 19 por 2.ª convocatoria.—Fueron aprobadas, el acta de la última sesión ordinaria y las tres extraordinarias que preceden.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 3904 al 3909, disponiéndose el cumplimiento exacto de cuantos servicios y disposiciones se recomiendan en ellos.

Se autorizó á Juan Palliser, para enlucir la fachada de su casa calle de Vidal, esquina á la del Misterio; á D. Antonio

Salas Ramis para abrir una ventana en otra, sita en la Plaza del Mercado, y á Juan Rubert Estrañy para construir una casa nueva en la calle de Alcudia.

De conformidad á lo informado por el maestro de obras D. Bartolomé Ferrá, se aprobó un plano de barriada de D. José Nadal concediéndole permiso bajo ciertas condiciones, para urbanizar su finca llamada «La Tanqueta» próxima al ingreso de esta villa, lindante con la carretera de Palma y con el camino que dirige al Cementerio.

Sesión del día 28, extraordinaria.—Se resolvieron varios expedientes instruidos á instancia de algunos mozos del presente alistamiento que tenían alegada excepción legal para ser escludidos temporalmente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8.—Fueron aprobadas bajo ciertos reparos las cuentas municipales del ejercicio económico de 1889 á 1890, disponiéndose fuesen remitidas á la Excelentísima Diputación provincial á los efectos de instrucción.

El extracto que precede, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Inca 4 de Marzo de 1892.—P. A. del A., El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1403

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo por ser tercera subasta la finca que se describirá á continuación embargada á Miguel Vives y Tous, vecino de Son Servera, en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas, que siguen contra él á instancia de la Comisión de acrehedores de D. Antonio Villalonga y Perez.

Una porción de tierra sita en Son Carrió de este término, de cabida de una cuarterada, poco más menos, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas y linda al Norte con tierras de Amador Nebot, al Este con tierra viña del predio Son Violi, por Oeste con tierra de D. Damian Fluxá y por Sur se ignora, fué justipreciada en dos mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día dos de Abril próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate sin sujeción á tasa alguna y bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1404

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Margarita Torrijos y Ramis para que en el improrogable plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en este Juzgado á fin de celebrar careo en la causa que se instruye sobre hurto de alhajas atribuido á la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Manacor á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
9	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	14	10	24	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	24

Palma 11 de Febrero de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1892 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	»	4	»	1	4
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	1	1	»	2	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	1	1	2	2
5	»	1	»	1	»	1	1	2	3
6	»	1	»	1	4	»	1	2	3
7	»	3	»	3	»	»	1	1	4
8	1	1	»	2	4	»	1	2	4
9	1	»	»	1	1	»	1	2	3
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	6	8	1	15	4	3	6	13	28

Palma 11 de Febrero de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Núm. 1406

D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal, letrado, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Adrover que fué detenido por fuerza de carabineros en la puerta Pintana de esta Ciudad en la mañana del once de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, aprehendiéndole un pequeño bulto de tabaco de contrabando de peso un kilogramo, cuyo sujeto manifestó residir en esta Capital calle de Bauló, número diez, piso segundo; para que dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan ó manden proceder á la busca y captura del expresado sujeto poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Palma cuatro Marzo de 1892.—Bruno Estarás.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

Núm. 1407

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Reinés Castañer, natural y vecino de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, el cual fué detenido por fuerza de carabineros en la puerta de la Portella de esta Capital en la noche del veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa, ocupándole dos kilogramos de tabaco de contrabando; para que comparezca en este Juzgado dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid á fin de prestar declaración indagatoria en

la causa que se le instruye sobre contrabando, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan ó manden proceder á la busca y captura del expresado Reinés poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Palma cuatro Marzo de 1892.—Bruno Estarás.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

Núm. 1403

CÉDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia de este partido y escribanía del infrascrito actuarió penden autos juicio de testamentaria de José Pujadas que se dió por prevenido mediante la siguiente. Providencia del Sr. Juez Escolano.—Inca nueve Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—En vista de que Francisca Ana Beltran Llompart se ha ratificado en la anterior solicitud deducida á su nombre con fecha veinte y uno de Julio último, de lo solicitado en la misma y de los documentos presentados y demás que obran en estos autos; se ha por prevenido el juicio de testamentaria de José Pujadas y Pujadas, que se interesa en lo principal de dicha solicitud: citase para el en forma á los interesados que se expresan y al Fiscal municipal, librándose respecto de los que se mencionan en el único otro sí de aquella, el exhorto al Sr. Juez Decano de la ciudad de Palma al objeto que se pretende. Provedo y firmado por S. S.—doy fé.—Escolano.—Ante mí, Juan Ribas.

Seiundo uno de dichos interesados Don Guillermo Bujadas y Ramis, cuyo domicilio es desconocido, estando ausente en ignorado paradero, segun ha manifestado la parte promovente de dicha testamentaria, libro la presente para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de citación en forma al mismo Gui-

llermo Pujadas Ramis á los efectos expresados en el referido juicio de testamentaria incoado á instancia de la Francisca Beltran como madre de la menor Francisca Pujadas Beltran con citación del Guillermo Pujadas Ramis y otros, firmándola en Inca á diez y nueve Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 1409

Don Pedro Fito y Ruiz de Lihori, Administrador Subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta Ciudad que ha de servir de base para la formación del reparto de la Contribución territorial para el año económico de 1892-93, estará espuesto al público en esta Administración, hasta el día 15 del mes actual para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que fueren procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho día no podrán ser admitidas.

Mahón 1.º Marzo 1892.—Pedro Fito.

Núm. 1410

ALUMBRADO POR GAS

BALANCE DE LA SOCIEDAD

en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO

	Pesetas.
Construcción y terrenos . . .	177450'69
Material industrial	176515'78
Canalización	172695'70
Ramales y contadores amortizables	38945'17
Contadores	10395'56
Almacen y material para instalaciones	16098'48
Corbones	34349'23
Cartera	302250
Caja y cje con interés	34562'21
Corresponsales	17263'76
Cuentas deudoras	202260'89
A cuenta de beneficios	25453'26
	1208240'73
Acciones en depósito	27000
	1235240'73

PASIVO

Capital	450000
Fondo de reserva	99692'89
Fondo especial de amortización	134162'21
Cuentas amortizadas	38945'17
Fondo reglamentario de recompensas	4867'71
Cuentas transitorias	319956'01
Partidas en suspenso	16660'42
Corresponsales	9120'32
Dividendos á pagar	210
Cuentas acreedoras	50026'15
Ganancias y pérdidas	84599'65
	1208240'72
Depositantes de acciones	27000
	1235240'73

S. E. ú O. Palma 31 Diciembre de 1891.—El Presidente, Eulogio Peña.—El Director, Eusebio Pascual.—El Tenedor de libros, Juan Más y Vich.—P.ª A. de la J. de G., El Vocal Secreterio, Ernesto Canut.

Es copia del Balance original aprobado en Junta general ordinaria celebrada el día 12 de Febrero próximo pasado.

Palma 8 Marzo de 1892.—Por la Sociedad del alumbrado por gas, El Director, Eusebio Pascual.